



REPUBLICA DE CUBA
Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en
Ginebra y los Organismos Internacionales en Suiza

Nota No. 551/2019

La Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales en Suiza, saluda a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y tiene a bien referirse a la carta de alegación **AL CUB 7/2019**, del 15 de noviembre de 2019, relativa al ciudadano cubano Roberto de Jesús Quiñones Haces.

Al respecto, la Misión Permanente de Cuba desea indicar su más firme rechazo y oposición a la inclusión de un relator del sistema interamericano de derechos humanos en la carta de alegación antes mencionada, de conjunto con titulares de los procedimientos especiales de la ONU.

La Misión Permanente de Cuba desea aclarar que Cuba no forma parte de la Organización de Estados Americanos (OEA), ni de ninguno de sus mecanismos. Cuba jamás regresará a la OEA, por lo que rechaza la inclusión en la comunicación antes mencionada de un procedimiento especial de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, mecanismo al que no pertenece ni reconoce. La naturaleza e historia de la OEA, incluyendo ejemplos muy recientes, demuestran a quién responde y cuáles son sus verdaderos objetivos.

OHCHR REGISTRY

22 NOV 2019

Recipients : *SPB*
.....
.....
.....

**Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos
Ginebra**

Cuba tiene como práctica responder en tiempo a las comunicaciones de los procedimientos del Consejo de Derechos Humanos, en correspondencia con su voluntad de cooperación con los mecanismos de derechos humanos de la ONU establecidos sobre bases universales y no discriminatorias, y pese a expresar su rechazo al uso del sistema para canalizar acusaciones que forman parte de campañas de manipulación política, organizadas y financiadas con objetivos ajenos a la defensa de los derechos humanos.

En virtud de esa voluntad de cooperación con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, Cuba responderá a su debido tiempo a estos, y solamente a estos, y en ningún caso al relator de la OEA, sobre las alegaciones formuladas en la carta de alegación de la referencia.

El Artículo 15 de la resolución 5/2 del Consejo de Derechos Humanos titulada "Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos", es explícito al indicar que *"En el desempeño de su mandato, los titulares de mandatos responderán ante el Consejo"*, algo que no aplica a mecanismos ajenos a este órgano. Es por ello que se solicita a la Oficina de la Alta Comisionada que se rectifique este proceder y que el mismo no sea repetido en el futuro. Solamente así se podrá mantener el diálogo constructivo y de respeto mutuo, que debe caracterizar las relaciones con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

La Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales en Suiza, aprovecha la ocasión para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el testimonio de su consideración.




Ginebra, 19 de noviembre de 2019